



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	06 de marzo de 2024	Hora	3:45 p. m.
-------	---------------------	------	------------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00387 00	
DEMANDANTE:	HENRY ANGEL ANGEL
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen:	
Demandante: HENRY ANGEL ANGEL Apoderado: LUCY MEJIA HEREDIA. T.P. 12.917 del CSJ	
Demandado: COLPENSIONES Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J	
Interviniente: LEIDY JOHANA ANGEL RESTREPO Apoderada: LAURA GARCIA RODRIGUEZ. TP. 372.093 del CSJ	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n°. 44 de 2024

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO. DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER Y PAGAR pensión de sobreviviente propuesta por COLPENSIONES, conforme a lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes al señor HENRY ANGEL ANGEL, con ocasión al fallecimiento de su compañera permanente, LUZ MARINA RESTREPO, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la señora LEIDY JOHANA ANGEL RESTREPO, de las suplicas invocadas en la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO. SE CONDENA en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP y a favor de COLPENSIONES. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas 1 SMMLV No se impone condena en costas a favor de la litisconsorte por no haberse causado.

QUINTO: En el evento de no ser apelada la presente decisión, se dispone la remisión del expediente ante la Sala Laboral del H. Tribunal superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por mandato del artículo 69 del CPTYSS.

Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante; se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK GRABACIÓN AUDIENCIA

Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/c49d5d53-ef2d-4f68-a1d3-735c041f600d>
- **Número de proceso:** 05001310501820210038700
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 7/24/2051 9:49:38 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 3/7/2024 9:49:38 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI